



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/11	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de mayo de 2023
Duración	Desde las 9,30 hasta las 9,43 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.05.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/23, de 15 de mayo de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, innovación y emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN (Expte. 1647/2022. Propuesta 30.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio -en funciones- del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (31.03.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las bases de convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia Competitiva, a inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, innovación y emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida presupuestaria nº 4220 47000 dotada con 59.842 euros para tal fin.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando la propuesta del Secretario del Área en funciones, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar las bases -y Anexos I y II- de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, innovación y emprendimiento del programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.*





SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través del Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INVERSIONES PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ÁVILA EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024

En el marco de la ORDEN EEI/758/2020 de 11 de agosto por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno, en la cual se incorpora, como una de las medidas a ejecutar, la constitución de un Centro de transferencia de conocimiento.

Dentro del Centro de Transferencia del Conocimiento se prevé un Ecosistema Único de Emprendimiento que pretende unificar acciones encaminadas a promocionar el establecimiento de nuevas actividades y la competitividad de las empresas existentes.

Con esos objetivos, se pone en marcha una línea de ayudas para inversiones destinadas a crecimiento empresarial para autónomos y PYMES que de la ciudad de Ávila y provincia.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria del año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la inversión para crecimiento empresarial promovidos por autónomos y PYMES dentro del ámbito territorial de Ávila, con el fin de promover inversiones que promuevan mejoras de la competitividad de empresas existentes.

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar gastos de inversión destinados al crecimiento empresarial de autónomos y PYMES.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito previsto para las ayudas dentro del presupuesto previsto en el desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento, que es de 59.842€.

La actuación a realizar será cofinanciada por los fondos aportados por los contribuyentes al Centro de Transferencia del Conocimiento, en el que se aporta por parte de la Junta de Castilla y León (50%), Ayuntamiento de Ávila (25%) y Diputación de Ávila (25%).

El importe total anual de las ayudas que se concedan en base a esta convocatoria, no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4220 47000, en la parte destinada a Ayudas para Crecimiento Empresarial, que asciende, para el ejercicio 2023, a 59.842 euros. En este caso, las ayudas reguladas en estas bases se incluyen como concepto subvencionable de la subvención directa concedida por el Instituto para la Competitividad Empresarial (ICE) a Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El periodo para la realización de las inversiones previstas está comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 a 31 de octubre de 2023.

En la convocatoria actual, se adjudicará el presupuesto previsto para la misma.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión para crecimiento empresarial en el territorio de Ávila.

Quedan excluidas las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.

No podrán obtener la consideración de beneficiarios aquellas personas en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En todo caso, los beneficiarios deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán los de las inversiones en activos materiales e inmateriales que tengan relación directa con las opciones de crecimiento empresarial del solicitante, tales como:

- Inversión en TIC's y conectividad para mejora de la competitividad de empresas.
- Inversión en sistemas de ahorro de consumos que reduzcan los gastos de la empresa (ahorro de agua, ahorro de energía, ahorro de consumibles, etc).
- Inversión en mejoras de procesos productivos que mejoren la competitividad.
- Inversión en obras de reforma destinadas a albergar nuevos procesos, productos o servicios encaminados a mejorar la competitividad de la empresa.





- *Inversión en formación y consultoría para introducción de mejoras de la competitividad empresarial.*
 - *Gastos asociados con captación de fondos. Participación en ferias, participación en eventos...*
- Los gastos deberán realizarse entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.*
No se considerarán subvencionables aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios que no sean propiedad del beneficiario, a excepción de los gastos de mero acondicionamiento del local en que se desarrolle la actividad.
El IVA no es un concepto subvencionable.

5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de 5.000 euros, y no podrá ser superior al 50% del proyecto de inversión.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando en concurrencia de las mismas no se supere el 100% del coste de los conceptos incluidos en la subvención.

6. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los criterios que deben cumplir los beneficiarios, de acuerdo a la regulación establecida en las bases regulatorias de la ayuda.

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- *Existencia de plan de inversión en que se prevea la inversión para la que se solicita la subvención. Puntuación: 15 puntos.*
 - *Compromiso de generación de al menos un puesto de trabajo asociado a la inversión. Puntuación: 20 puntos.*
 - *Relación con documentos estratégicos del sector de la empresa. Se otorgarán de acuerdo a la contribución esperada del proyecto a documentos estratégicos de la política de innovación (RIS 3 de Castilla y León, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Estrategia Nacional de Economía Circular, Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, European Green Deal...). Puntuación máxima: 15 puntos. Se otorgarán los puntos según la relación con aspectos de dichos documentos.*
 - *Localización de la empresa en un municipio afectado por el Reto Demográfico que haya perdido población en el periodo de los últimos 10 años. Puntuación: 10 puntos.*
- Las solicitudes se ordenarán según la puntuación recibida tras la valoración de los proyectos, y se asignará el presupuesto existente de acuerdo a dicho orden, hasta el agotamiento de los fondos previstos.*
En caso de empate en la puntuación global, se resolverá según la mayor puntuación de los puntos anteriores, por el orden en que están recogidos.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

La presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>
Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en los anexos que acompañan la presente convocatoria. Deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia" y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, completando el Anexo I de Modelo de Solicitud.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en estas bases, junto con la siguiente documentación:

- *Anexo I. Solicitud*
 - *Memoria económica del proyecto parcial o total, que recogerá listado de los gastos en que se prevé incurrir para la ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo II.*
 - *Documentación que acredite la personalidad del solicitante: NIF del solicitante y estatutos vigentes registrados.*
 - *Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según modelo de Anexo I de solicitud*
 - *Plan de inversión en que se incluya la inversión para la que se solicita la ayuda, en caso de que exista.*
 - *Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.*
 - *Documentación que acredite la antigüedad de la empresa, informe de vida laboral de la empresa o informe de datos de cotización de trabajo autónomo.*
- Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición.*

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago tras la presentación de la memoria económica de justificación de la subvención para la que se solicitó la ayuda.

Los documentos necesarios para la justificación de la ayuda serán los siguientes:

- *Memoria económica del proyecto parcial o total, que recogerá listado de los gastos en que se ha incurrido para la*





ejecución de las actuaciones realizadas. Anexo II.

- Facturas o documentos probatorios de pago.
 - Justificantes bancarios de pago de cada concepto subvencionable. No se admitirán pagos en efectivo.
 - Certificado de titularidad bancaria del número de cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
 - Certificados en vigor de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social válidos en la fecha en que se presenta la documentación justificativa.
- La justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre del 2023.

10. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los solicitantes desarrollar el proyecto de acuerdo a la solicitud.
 Será obligación de los solicitantes atender a los requerimientos de información efectuados por la Diputación de Ávila.
 Será obligación de los solicitantes hacer referencia, en la información pública y privada que se haga del proyecto, a que los fondos del mismo proceden del Centro de Transferencia del Conocimiento del Plan Territorial de Fomento para Ávila.
 Será obligación de los solicitantes la participación en jornadas y eventos del Centro de Transferencia del Conocimiento en que puedan compartir sus experiencias y avances, a solicitud de la coordinación del Centro de Transferencia del Conocimiento.

11. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
 La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación de Ávila, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila se procederá a la revisión y comprobación de las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud.
 Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.
 Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará por parte del órgano colegiado el informe propuesta de concesión y resolución de abono de las subvenciones. Dicho órgano colegiado estará formado por parte del Diputado del Área correspondiente, el Secretario General y el técnico redactor del informe.
 Dicha propuesta se elevará al órgano concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, que se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas y determinará la cuantía correspondiente a las primeras. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.
 La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.
 La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13. ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO I. SOLICITUD

.....con DNI....., en representación del beneficiario..... con CIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... calle..... del municipio..... CP:....., con correo electrónico de contacto..... y teléfono de contacto.....

DECLARA

- Que pretende realizar inversiones en crecimiento empresarial en la empresa localizada en el término municipal de.....
- Que se tiene el compromiso de generación de empleos.....





- Que la forma jurídica del beneficiario es
- Que el proyecto de inversión, de acuerdo a los conceptos subvencionables de la cláusula 5ª de las bases reguladoras es de: euros
- Descripción de la actividad empresarial:
- Que se ha solicitado y/o concedido las siguientes ayudas para la misma finalidad:
Nombre de la ayuda
- Cantidad
- Estado (Solicitado/Concedido)
- Que conoce las condiciones establecidas por las bases de la subvención solicitada, aceptándolas en su integridad.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y por todo ello, SOLICITA la subvención para inversiones para crecimiento empresarial dentro del ámbito territorial de Ávila

Firmado:

La presente solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- 1.- Documentación que acredite la personalidad del solicitante
- 2.- Plan de inversión en que se incluya la inversión para la que se solicita la ayuda, en caso de que exista.
- 3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social en vigor.
- 4.- Memoria de relación con documentos estratégicos del sector de la empresa.

AVISO LEGAL

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y, en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Ávila Pza. Corral de las Campanas, s/nº, C.P. 05001, Telf. n.º 920357102 y o a través de su sede electrónica que encontrará en <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/Información adicional: sobre protección de datos en el ANEXO I>.

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales

con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales Correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

ANEXO I - INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación provincial de Ávila- NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila)

Teléfono: 920 357 165

Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento:

Finalidad: Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud de subvención.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios

Están previstas comunicaciones de datos a la Agencia Española de Protección de Datos pudiendo así mismo realizarse otras siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

§ Obtener confirmación sobre si la Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

§ Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.

§ Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación Provincial de Ávila dejará de tratar los datos,





salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.

- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid)

– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es

ANEXO II - INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. El titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante la Diputación Provincial de Ávila.

2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en que aparezca la fotografía del titular o) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación del representante.

3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.

4. Obligatoriamente se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.

5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegado de Protección de Datos: dpd@diputacionavila.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.

6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene el responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por el responsable del tratamiento, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derecho de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:

- a. Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.
b. Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.
c. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado sus datos personales, o serán comunicados, incluyendo en su caso, destinatarios en terceros u organizaciones internacionales.
d. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
e. El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.
f. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
g. Si mis datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.
h. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.

2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También es independiente del derecho de acceso a la documentación /información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 2. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

..... con DNI, en representación del beneficiario....., con CIF....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle, del municipio....., CP:

☐ Que la relación de los gastos subvencionables, de acuerdo a la cláusula 5ª de las bases reguladoras son:

Table with 3 columns: CONCEPTO, CUANTÍA NETA (sin IVA), RELACIÓN CON CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Cód. Validación: 4732XYFWHZPHY5TEM6RYSQZN
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 49





5º.- Formulada el informe propuesta de concesión por el órgano instructor, elevado al órgano colegiado que procede, esta Junta de Gobierno, siendo estimadas las solicitudes presentadas y las cuantías correspondientes a las primeras en fecha de 22 de noviembre de 2022, se entendió que concurrieron motivos que aconsejaron una ampliación del plazo inicialmente establecido para la justificación de las solicitudes correspondientes a las “*subvenciones a financiar proyectos empresariales promovidos por emprendedores*” por los retrasos administrativos en la gestión y las dificultades experimentadas por las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas interesadas para obtener la documentación necesaria a los efectos de justificar la solicitud de concesión de la subvención.

6º.- Aprobada, por esta Junta de Gobierno, la ampliación de plazos de justificación -fijada en 31 de octubre de 2022- hasta la fecha de 15 de diciembre de 2022.

7º.- Vista, por último, la cláusula décima de las Bases reguladoras “*Justificación y pago de la subvención*”, en la que se concreta la documentación justificativa que debe ser aportada para proceder a su abono, y acreditada la documentación justificativa presentada.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando la propuesta del Secretario del Área en funciones (20.04.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las subvenciones a los solicitantes que se relacionan a continuación -Anexo I-, que tienen por objeto “facilitar la financiación de los proyectos empresariales promovidos por emprendedores dentro del ámbito territorial de Ávila, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculado al mismo.”

Ello, con cargo a la partida presupuestaria 4220 47000 del presupuesto de Diputación de Ávila para el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Denegar la concesión de la subvención y consecuente orden de pago a los solicitantes -y por los motivos- que se recogen en el anexo II.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO I

Nombre del beneficiario	Nº Expte.	N.I.F.	Cuantía importe concedido (euros)	Cuantía importe a abonar (euros)
Isidro Ortiz Barroso	3879/2022	***8258**	3.000,00	2.489,26
María Pérez Cuerva	3876/2022	***2425**	250,00	250,00
José Manuel Tomás Garzón	3975/2022	***0383**	1.848,54	112,00
Héctor Valverde Pinilla	3878/2022	***2608**	2.500,00	1.911,49
			TOTAL	4.762,75

ANEXO II

Nombre del beneficiario	Nº Expte.	Motivo denegación
Cristina Pestaña Morcuende	3815/2022	Cláusula nº 10: justificantes bancarios de pago.
Begoña Escribano Fernández	3813/2022	Cláusula nº 10: documentos necesarios para justificación.
Marta Aisling Sierra Mulderrig	3872/2022	Cláusula nº 10: documentos necesarios para justificación.
Génesis Ariacna Bayona Rivero	3976/2022	Cláusula nº 10 documentos necesarios para justificación.





A.4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: “Bases Reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2022”. APROBACIÓN (Expte. 725/2023. Dictamen 15.03.23. Propuesta 11.05.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local (15.03.23) y la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio (11.05.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve que, de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las “Bases Reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2022” que constan en el expediente 725/2023.

Visto que en el presupuesto de la Diputación para 2023, se consiga en la partida 4520/76200 crédito suficiente para esta convocatoria (150.000,00 euros).

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de esta Diputación, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (23.05.23), ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (15.03.23) y la correspondiente propuesta de acuerdo (11.05.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR las “Bases Reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2022”, las que se incorporan -en su integridad- en el Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las Bases aprobadas en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE





OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2022.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras **destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable**. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo **requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos**, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4520-76200 que asciende a 150.000 euros.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1.** Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Renovación de aducciones. Importe





máximo subvencionable 10.000 euros.

□ GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.

□ GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

O GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.

O GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílex-antracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénico, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantice el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible. En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo de **veinte días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

-Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

-Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.

-Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.

-Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.

-Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).

-Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.

-Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.

-Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.

-En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).

Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el





órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.





MODELO 1

D/DñaSr./Sra. Alcalde- Presidente del ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, y en relación con la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre agosto y diciembre de 2022

DECLARO:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

TERCERO.- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

CUARTO.- Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en ascendiendo el importe de la actuación a.....

QUINTO.- Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la ascendiendo el importe de la actuación a Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO.- se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:

- Anexo II
- Anexo IV
- Anexo V
- Memoria final
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa....
- Facturas originales o copia compulsada
- Resguardo bancario que acredite el pago
- Acta de recepción
- Acta de recepción
- Certificado final de obra

Y

SOLICITO Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En a...de 2023

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 2

D./Dña. ... Secretario-Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF nº...

CERTIFICO. -

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en... a ... de...de 2023.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de.....

Fdo. vºBº
El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 3

D./Dña. ... Secretario-Interventor del Ayuntamiento de provincia de Ávila, con CIF nº.....

CERTIFICO.- - Que en este municipio existen... (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.





Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en..., a de 2023.

Fdo. VºBº
El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 4

D./Dña ... Secretario-Interventor del Ayuntamiento de... provincia de Ávila, con CIF Nº... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en ...

CERTIFICO.-

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2022 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de.....euros.
2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..., a de.... de 2023.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de...
Fdo. Vº Bº El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 5

D./Dña ... Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ... provincia de Ávila, con CIF Nº... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en ...

CERTIFICO.-

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:
Importe.... Procedencia....
4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b se ha deducido la cantidad de

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ... a.... de... de 2023

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de...
Fdo. Vº Bº El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA”

A.5.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población, realizadas entre enero y julio de 2023. APROBACIÓN (Expte. 3752/2023. Dictamen 23.05.23).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)
------------------	--





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local (23.05.23), en relación con el presente expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2023 en los términos que constan en el Anexo.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila (ejercicio 2023), que consigna la cantidad de 450.000 euros en la partida 4520.76201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de esta la Diputación Provincial de Ávila (24.10.2016) e, igualmente, el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y visto el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por esta Diputación de Ávila en el año 2023.

Vista, por último, la propuesta de resolución (PR/2023/103 de 17 de mayo de 2023) fiscalizada favorablemente (19 de mayo de 2023).

En virtud de cuanto antecede, y ratificando el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (23.05.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de menos de 10.000 habitantes de la provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2023, que se incorporan en el anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 450.000 euros hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, ello con cargo a la partida 4520.76201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN REALIZADAS ENTRE ENERO Y JULIO DE 2023

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000





habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, siendo requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua junto con una tarifa asociada a la optimización de la gestión del recurso y realizar el cobro del servicio a los vecinos, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- GRUPO 1. Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y aducciones.
- GRUPO 2. Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- GRUPO 3. Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución más viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las obras será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023, teniéndose en cuenta la fecha de la finalización de aquellas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 4520-76201 que asciende a 450.000,00 euros.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructurales e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable.

Renovación de aducciones. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.

GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.

GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua).

GRUPO 3.1. Equipos de desinfección de agua automáticos y mecanismos para el control efectivo de volúmenes: Importe máximo subvencionable 3.000 euros.





o GRUPO 3.2. Equipos de tratamiento de agua (filtraciones multicapas, filtros de arena, filtros de carbón activo, filtros de sílexantracita, descalcificadores, desnitrificadores, ósmosis inversa, eliminación arsénica, etc.) e instalaciones automatizadas para el análisis y control del gasto de agua: Importe máximo subvencionable 8.000 euros.

5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023. Se requiere que la obra haya sido finalizada en dicho periodo de tiempo.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

No será subvencionable el gasto deducible en el Impuesto del Valor Añadido. A estos efectos, el Modelo V recoge certificación de que el IVA de la factura presentada no es deducible o, en el caso de que sí lo sea, certificación de la cuantía de tal IVA deducible.

En este último caso, se tendrá en cuenta como gasto subvencionable el importe sin IVA de la factura correspondiente.

7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las solicitudes para optar a la concesión de esta subvención deben presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 10 de septiembre de 2023, y se realizarán a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá formularse a través del Modelo I (solicitud) que estará disponible en la Sede electrónica y será firmada por el Alcalde correspondiente. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo II: certificación del Secretario/Interventor de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Modelo III: certificación del Secretario de existencia de contadores y ordenanza en vigor con la tarifa aplicada.
 - Modelo IV: certificación del Interventor sobre obligaciones reconocidas.
 - Modelo V: certificación del Interventor sobre la financiación de la actuación subvencionada.
 - Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada con indicación de sus objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado facturas las facturas que se aportan en la justificación, en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma (según los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones).
 - Copia de la Ordenanza en vigor reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, junto con la tarifa asociada a la gestión del recurso.
 - Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. La fecha de la factura deberá estar incluida dentro del periodo subvencionable indicado en el punto número 6 de las bases.
 - Resguardo bancario que acredite el pago de la factura. Si no se aporta, deberá aportarse en el plazo máximo de un mes desde que se abone la subvención al beneficiario.
 - En el caso de que el importe de actuaciones del GRUPO 1 o GRUPO 3.2. sean mayores de 5.000 euros: Acta de Recepción y Certificación Final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).
- Si se apreciaran errores u omisiones en la documentación, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación y, en su caso, el Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras (órgano instructor) recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, en base al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, formulará informe en que se concrete el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de subvenciones al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno, en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión será notificado en la forma establecida en el Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.





Tras el acuerdo de concesión, y si el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas en todo o en parte, se exigirá el reintegro total o parcial de la subvención abonada.

9. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico, se excediera del crédito disponible, se repartirá entre todos los solicitantes que hubieran presentado las solicitudes en tiempo y forma y de acuerdo con los porcentajes máximos de financiación fijados en la base número 4.

11.- RECURSOS Y REVISIÓN DE ACTOS

Contra el acuerdo de concesión se podrán interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en los términos que derivan de la Ley 39/2015.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

14.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

15.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

16.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

MODELO 1

D./Dña Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la Convocatoria de concesión de Subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2023

DECLARO:

PRIMERO. - Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la





condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.

TERCERO. - Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por administración.

CUARTO. - Que la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio ha consistido en..., ascendiendo el importe de la actuación a....

QUINTO. - Que, en el caso de recibir otras subvenciones para la misma actuación, este Alcalde se compromete a su puesta en conocimiento de la Diputación tan pronto como se conozca.

SEXTO. - Que se adjuntan los siguientes documentos, conforme a las bases de la convocatoria:

- Anexo II ...
- Anexo III ...
- Anexo IV ...
- Anexo V ...
- Memoria final ...
- Copia de la ordenanza en vigor con tarifa ...
- Facturas originales o copia compulsada ...
- Resguardo bancario que acredite el pago ...
- Acta de recepción ...
- Certificado final de obra ...

Y SOLICITO

Que la actuación contemplada en el punto CUARTO realizada por este Ayuntamiento sea incluida en la convocatoria arriba mencionada.

En ..., a ... de ... de 2023

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 2

D./Dña ..., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de... provincia de Ávila, con CIF Nº....

CERTIFICO. -

Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..., a ... de de 2023

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 3

D./Dña., Secretario - Interventor del Ayuntamiento deprovincia de Ávila, con CIF Nº .

CERTIFICO. -

- Que en este municipio existen... (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.

- Que está aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza y se ha aplicado durante el periodo subvencionable de la convocatoria, cuya tarifa se detalla en el documento que se adjunta a la solicitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..., a ...de ...de 2023

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de...

Fdo:

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 4

D./Dña...., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de ... provincia de Ávila, con CIF Nº... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en





CERTIFICO. -

1. Que la citada actuación se ha finalizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de julio de 2023 y que, según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, y en referencia a esta obra se han reconocido obligaciones por un importe total de... euros.
2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..., a ...de ...de 2023

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de...

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 5

D./Dña ..., Secretario - Interventor del Ayuntamiento de ...provincia de Ávila, con CIF Nº... en relación con la actuación realizada para garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano en este municipio consistente en ...

CERTIFICO.

1. Que la citada inversión se ha ejecutado en su totalidad
2. Que no se han recibido más subvenciones para la actuación referida que las siguientes:

Importe: ... Procedencia:

4. Que el I.V.A. de la factura presentada para la justificación de la actuación no es deducible. En caso contrario, conforme al artículo 93 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 7.8.F.b, se ha deducido la cantidad de ...

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ..., a ...de ... de 2023

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de

Fdo: Vº Bº El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA”

A.6.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Cooperación. Concertación de una operación de tesorería con el Ayuntamiento de Villarejo del Valle. APROBACIÓN (Expte. 930/2023. Dictamen 23.05.2023).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)**

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (23.05.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Villarejo del Valle por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 50.000 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios y por el Tesorero Accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, y ratificando el dictamen de la





Comisión Informativa (23.05.23), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Villarejo del Valle, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería por importe de 50.000,00 euros, a un tipo de interés del 3,87 %.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios y a la Intervención de Fondos.

A.7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Incorporación, como miembro del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de Ávila, del Centro Residencial Villa de Santa Teresa (Gotarrendura). APROBACIÓN (Expte. 575/2020. Propuesta 23.05.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de Ávila, en sesión celebrada el pasado 28 de abril

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la solicitud de adhesión de la Entidad *Centro Residencial Villa de Santa Teresa (Gotarrendura)* al *Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de Ávila*, presentada el pasado 10 de noviembre de 2022 (nº registro 2022-E-RE-9868).

Vista, igualmente, la solicitud presentada el siguiente 25 de noviembre de 2022 (nº de registro 2022-E-RE-10389) junto con la documentación que se acompaña.

Visto lo establecido en el Reglamento del Consejo de Capacidades Diferentes (publicado en el BOP nº 97 de fecha 31 de julio de 2020).

Visto, por último, que toda la documentación presentada por dicha Entidad cumple los requisitos exigidos para su incorporación al *Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes*, y ratificando la propuesta del pleno de dicho Consejo (28.04.23), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el ingreso, como miembro del Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de Ávila, de la Entidad Centro Residencial Villa de Santa Teresa (Gotarrendura).

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y al Consejo Provincial de Personas con Capacidades Diferentes de Ávila.





A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración para el desarrollo del programa CRECEMOS. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a Ayuntamientos (Expte. 3474/2023. Propuesta 23.05.23).

Se retiró del orden del día.

Tipo de votación:

El presente expediente se retiró del orden del día.

A.9.- ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de “actividades de carácter cultural y deportivo 2023”. ESTIMACIÓN/DESESTIMACIÓN de solicitudes (Expte. 57/2023. Propuesta 16.05.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del jefe del Servicio en funciones (16.05.23), conformada por el Diputado delegado del Área (17.05.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, 2023, aprobadas por acuerdo la Junta de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 16 de marzo de 2023.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”, habiendo finalizado el mismo el día 31 de marzo de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que constan en el Anexo y comprobadas las mismas por el Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”, habiendo finalizado el mismo el día 31 de marzo de 2023.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila (24.10.2016), así como el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

La Junta de Gobierno, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (24.05.23), y ratificando la presente propuesta (16.05.23), ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas -en plazo y fuera de plazo- por los Ayuntamientos beneficiarios para acogerse a la Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales





Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de “actividades de carácter cultural y deportivo 2023”.

SEGUNDO.- Estimar las solicitudes presentadas por los beneficiarios -que constan en el Anexo-, con los importes y actuaciones en él determinadas, para concurrir a la Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de “actividades de carácter cultural y deportivo 2023”.

El porcentaje de subvención de la Diputación será del 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante, y, en consecuencia, conceder subvención por tal importe a dichos beneficiarios, cuyo detalle se recoge en el Anexo I.

Desestimar las solicitudes presentadas por los beneficiarios que constan en el Anexo II, por los motivos que en el mismo se detallan.

TERCERO.- Disponer gasto, por importe total de 344.505,00 euros, con cargo a la partida 3340/46200 del vigente presupuesto (ejercicio, 2023).

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

ANEXO I

NIF/CIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN IMPORTE (euros)	OBSERVACIONES
P0500100C	Adanero	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 214
P0500500D	Albornos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 172
P0500800H	Aldeaseca	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 217
P0501000D	Aldehuela, La	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 148
P0501200J	Amavida	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 133
P0501300H	Arenal, El	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 938
P0501400F	Arenas de San Pedro	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 6.465
P0501500C	Arevalillo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 68
P0501600A	Arévalo	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 7884
P0501700I	Aveinte	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 80
P0502100A	Barco de Ávila, El	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 2249
P0502200I	Barraco, El	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 1956
P0502300G	Barromán	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 176
P0502400E	Becedas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 172
P0502500B	Becedillas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 78
P0502600J	Bercial de Zapardiel	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 190
P0502700H	Berlanas, Las	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 338
P0502900D	Bernuy de Zapardiel	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 90





P0503300F	Blascomillán	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 173
P0503400D	Blasconuño de Matacabras	Act. Culturales/Deportivas	1.105,00	Hab. 14
P0503500A	Blascosancho	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 99
P0503600I	Bohodón, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 111
P0503700G	Bohoyo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 230
P0503800E	Bonilla de la Sierra	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 124
P0503900C	Brabos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 41
P0504000A	Bularos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 59
P0504100I	Burgohondo	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 1196
P0504200G	Cabezas de Alambre	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 157
P0504300E	Cabezas del Pozo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 79
P0504400C	Cabezas del Villar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 244
P0504500J	Cabizuela	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 85
P0504600H	Canales	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 37
P0504700F	Candeleda	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 5044
P0504800D	Cantiveros	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 97
P0504900B	Cardeñosa	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 425
P0505100H	Carrera, La	Act. Culturales/Deportivas	1.100,00	Hab. 157
P0505200F	Casas del Puerto	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 80
P0505300D	Casasola	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 67
P0505400B	Casavieja	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 1418
P0505500I.	Casillas	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 649
P0505600G	Castellanos de Zapardiel	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 90
P0505700E	Cebreros	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 3213
P0505800C	Cepeda la Mora	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 74
P0506700D	Chamartín	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 63
P0505900A	Cillán	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 75
P0506000I	Cisla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 102
P0506100G	Colilla, La	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 358
P0506200E	Collado de Contreras	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 148
P0506300C	Collado del Mirón	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 27
P0506400A	Constanzana	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 101
P0506500H	Crespos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 481
P0506600F	Cuevas del Valle	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 523





P0527200J	Diego del Carpio	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 116
P0506900J	Donjimeno	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 69
P0507000H	Donvidas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 30
P0507200D	Espinosa de los Caballeros	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 104
P0507300B	Flores de Ávila	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 279
P0507400J	Fontiveros	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 719
P0507500G	Fresnedilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 106
P0507600E	Fresno, El	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 593
P0507700C	Fuente el Saúz	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 160
P0507800A	Fuentes de Año	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 92
P0507900I	Gallegos de Altamiros	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 58
P0508000G	Gallegos de Sobrinos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 47
P0508100E	Garganta del Villar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 41
P0508200C	Gavilanes	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 573
P0508500F	Gil García	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 41
P0508400I	Gilbuena	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 58
P0508600D	Gimialcón	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 72
P0508700B	Gotarrendura	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 174
P0508800J	Grandes y San Martín	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 33
P0508900H	Guisando	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 497
P0509000F	Gutierre-Muñoz	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 63
P0509200B	Hernansancho	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 153
P0509000J	Herradón de Pinares	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 501
P0509400H	Herreros de Suso	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 140
P0509500E	Higuera de las Dueñas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 270
P0509600C	Hija de Dios, La	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 86
P0509700A	Horcajada, La	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 482
P0509900G	Horcajo de las Torres	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 469
P0510000C	Hornillo, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 270
P0510200I	Hoyo de Pinares, El	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 2169
P0510100A	Hoyocasero	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 276
P0510300G	Hoyorredondo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 58
P0510600J	Hoyos de Miguel Muñoz	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 25
P0510400E	Hoyos del Collado	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 29





P0510500B	Hoyos del Espino	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 364
P0510700H	Hurtumpascual	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 45
P0510800F	Junciana	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 39
P0510900D	Langa	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 456
P0511000B	Lanzahita	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 819
P0511300F	Llanos de Tormes, Los	Act. Culturales/Deportivas	1.200,00	Hab. 62
P0511200H	Losar del Barco, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 101
P0511400D	Madrigal de las Altas Torres	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 1350
P0511500A	Maello	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 669
P0511600I	Malpartida de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 101
P0511700G	Mamblas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 198
P0511800E	Mancera de Arriba	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 70
P0511900C	Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 20
P0512000A	Marlín	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 29
P0512100I	Martiherrero	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 338
P0512200G	Martínez	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 117
P0512400C	Medinilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 89
P0512500J	Mengamuñoz	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 61
P0512600H	Mesegar de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 57
P0512700F	Mijares	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 726
P0512800D	Mingorría	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 385
P0512900B	Mirón, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 109
P0513000J	Mironcillo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 112
P0513100H	Mirueña de los Infanzones	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 90
P0513200F	Mombeltrán	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 933
P0513300D	Monsalupe	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 60
P0513400B	Moraleja de Matacabras	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 57
P0513500I	Muñana	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 463
P0513600G	Muñico	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 79
P0513800C	Muñogalindo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 309
P0513900A	Muñogrande	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 73
P0514000I	Muñomer del Peco	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 109
P0514300C	Muñotello	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 56
P0514400A	Narrillos del Álamo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 63





P0514500H	Narrillos del Rebollar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 40
P0514900J	Narros de Saldueña	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 106
P0514800B	Narros del Puerto	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 31
P0515200D	Nava de Arévalo	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 695
P0515100F	Navacedilla de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 91
P0515400J	Navadijos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 37
P0515500G	Navascurial	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 44
P0515600E	Navahondilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 366
P0515700C	Navalacruz	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 215
P0515800A	Navalmoral	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 356
P0516100E	Navalperal de Pinares	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 761
P0516200C	Navalperal de Tormes	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 81
P0516300A	Navaluenga	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 2136
P0516600D	Navarredondilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 156
P0516500F	Navarredonda de Gredos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 429
P0516700B	Navarrevisca	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 289
P0516800J	Navas del Marqués, Las	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 5268
P0516900H	Navatagordo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 238
P0517000F	Navatejares	Act. Culturales/Deportivas	1.100,00	Hab. 58
P0517100D	Neila de San Miguel	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 64
P0517200B	Niharra	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 164
P0517300J	Ojos-Albos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 83
P0517400H	Orbita	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 79
P0517500E	Oso, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 144
P0517600C	Padiernos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 287
P0517700A	Pajares de Adaja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 127
P0517800I	Palacios de Goda	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 384
P0517900G	Papatrigo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 230
P0518000E	Parral, El	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 59
P0518100C	Pascualcobo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 42
P0518200A	Pedro Bernardo	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 797
P0518300I	Pedro-Rodríguez	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 138
P0518500D	Peñalba de Ávila	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 109
P0518600B	Piedrahíta	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 1720





P0518700J	Piedralaves	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 2123
P0518800H	Poveda	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 43
P0518900F	Poyales del Hoyo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 463
P0519000D	Pozanco	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 49
P0519100B	Pradosegar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 122
P0519200J	Puerto Castilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 111
P0519300H	Raseros	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 161
P0519400F	Riocabado	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 133
P0519500C	Riofrío	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 194
P0519700I	Salobral	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 110
P0519800G	Salvadiós	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 74
P0519900E	San Bartolomé de Béjar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 47
P0520000A	San Bartolomé de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 38
P0520100I	San Bartolomé de Pinares	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 510
P0520600H	San Esteban de los Patos	Act. Culturales/Deportivas	1.300	Hab. 20
P0520800D	San Esteban de Zapardiel	Act. Culturales/Deportivas	1.300	Hab. 41
P0520700F	San Esteban del Valle	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 759
P0520900B	San García de Ingelmos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 67
P0526900F	San Juan de Gredos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 251
P0521000J	San Juan de la Encinilla	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 73
P0521100H	San Juan de la Nava	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 443
P0521200F	San Juan del Molinillo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 200
P0521300D	San Juan del Olmo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 86
P0521500I	San Martín de la Vega del Alberche	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 162
P0521600G	San Martín del Pimpollar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 213
P0521700E	San Miguel de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 55
P0521800C	San Miguel de Serrezuela	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 106
P0521900A	San Pascual	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 43
P0522000I	San Pedro del Arroyo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 452
P0523100F	San Vicente de Arévalo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 169
P0520400C	Sanchidrián	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 715
P0520500J	Sanchorreja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 84
P0522200E	Santa Cruz de Pinares	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 158
P0522100G	Santa Cruz del Valle	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 329





P0522400A	Santa María del Arroyo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 111
P0522500H	Santa María del Berrocal	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 388
P0527000D	Santa María del Cubillo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 305
P0522700D	Santa María del Tiétar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 499
P0522800B	Santiago del Collado	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 171
P0522900J	Santo Domingo de las Posadas	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 72
P0523000H	Santo Tomé de Zabarcos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 72
P0523300B	Serranillos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 244
P0523400J	Sigeres	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 42
P0523500G	Sinlabajos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 148
P0523600E	Solana de Ávila	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 110
P0523700C	Solana de Rioalmar	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 152
P0523800A	Solosancho	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 792
P0523900I	Sotalbo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 239
P0524000G	Sotillo de la Adrada	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 4762
P0524100E	Tiemblo, El	Act. Culturales/Deportivas	4.000,00	Hab. 4373
P0524200C	Tiñosillos	Act. Culturales/Deportivas	1.800,00	Hab. 760
P0524500F	Tornadizos de Ávila	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 451
P0524700B	Tórtoles	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 43
P0524900H	Umbrias	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 100
P0525100D	Vadillo de la Sierra	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 63
P0525200B	Valdecaza	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 61
P0525300J	Vega de Santa María	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 76
P0525400H	Velayos	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 214
P0525600C	Villaflor	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 104
P0525700A	Villafranca de la Sierra	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 143
P0527400F	Villanueva de Ávila	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 247
P0525800I	Villanueva de Gómez	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 116
P0525900G	Villanueva del Arenal	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 106
P0526000E	Villanueva del Campillo	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 110
P0526100C	Villar de Corneja	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 38
P0526200A	Villarejo del Valle	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 322
P0526300I	Villatoro	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 156
P0526400G	Viñegra de Moraña	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 46





P0526500D	Vita	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 84
P0526600B	Zapardiel de la Cañada	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 88
P0526700J	Zapardiel de la Ribera	Act. Culturales/Deportivas	1.300,00	Hab. 92
		TOTAL	344.505,00	

ANEXO II

P0516000G	Navalosa	Act. Culturales/Deportivas	HAB. 317 Fuera de Plazo (2023-E-RE-4445--05/05/2023)
P0516400I	Navaquesera	Act. Culturales/Deportivas	Hab. - 24; Fuera de Plazo (2023-E-RE-4443--05/05/2023)

A.10.- ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de Subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023. Modificación obra ayto. de Cebreros. APROBACIÓN (Expte. 2518/22. Propuesta 15.05.23. Dictamen 23.05.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio en funciones (15.05.23), conformada por el Diputado delegado del Área (17.05.23), y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (23.05.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (sesión 28.11.22), se adoptó acuerdo por el que se aprobó la concesión de una subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del *Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023.*

Conocido el escrito presentado por el Ayuntamiento de Cebreros (28.04.23, 2023-E-RE-3326) en el que se solicita la modificación de la obra concedida para el CEIP MORENO ESPINOSA: "*Impermeabilización cubierta colegio*", por importe total de 15.165,54 euros, al haberles sido comunicado por la Junta de Castilla y León que abordará dicha obra, solicitan la modificación de la obra concedida por "*Sustitución del pavimento gimnasio del colegio*" por importe total de 11.405,46 euros.

Visto que el presupuesto de la modificación solicitada por el Ayuntamiento es inferior al concedido, la subvención de la Diputación se modifica, resultando la siguiente:

Subvención Diputación. - 9.124,37 euros-- Aportación Ayuntamiento. -2.281,09 euros.

Visto que la solicitud presentada se ajusta a las bases de la convocatoria, ya que en su apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS se establece que "... *Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la*





obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.”

En aplicación de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

La Junta de Gobierno, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (18.05.23), y ratificando la presente propuesta (16.05.23) y dictamen (23.05.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de modificación de obra presentada por el Ayuntamiento de Cebreros (28.04.23, 2023 -RE-3326) al considerarse se ajusta a lo establecido en las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de La Provincia. Convenio 2022/2023, al establecerse en el apartado EJECUCIÓN DE LAS OBRAS que “.... Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la obra solicitada al Ayuntamiento de CEBREROS -CEIP. Moreno Espinosa- por “Sustitución del pavimento gimnasio del colegio”, modificándose igualmente el importe total de la obra pasando a ser de 11.405,46 euros, con una subvención de esta Diputación por importe de 9.124,37 euros y una Aportación del Ayuntamiento de 2.281,09 euros.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación de Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión de una subvención, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2023, para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2023-2024. APROBACIÓN borrador (Expte. 1959/2023. Dictamen 23.05.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen -favorable- de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (23.05.23) en relación con este asunto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente:

ACUERDO

A la vista del borrador del *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, para*





incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, 2023-2024, que se incorpora como Anexo.

Teniendo en cuenta que, por la Presidencia se ordenó la incoación del correspondiente expediente para la suscripción de un *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2023-2024.*

Visto que se considera de interés provincial la suscripción del citado Convenio.

Visto, igualmente, el Informe sobre el régimen jurídico aplicable a este convenio administrativo con la Consejería de Educación, firmado por el Jefe de Servicio de Secretaría General (07.03.23).

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio (07.03.23), firmada por la Jefe de Servicio -en funciones- y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente del que forma parte este documento.

Visto que, en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2023, se consigna la partida 3230/76202, dotada con 300.000,00 euros, para tal fin.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable - de la Intervención de fondos (04/05/2023), ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (23.05.23, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que instrumenta la concesión directa de una subvención, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2023-2024, que se recoge -en su integridad- en el anexo autorizando su firma al Sr. Presidente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,





MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes Ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las Corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Ávila mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023. Este Plan incluye expresamente en el Objetivo 3, sobre Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Punto IV. Apartado A. 2., Programa 332A Enseñanza Escolar) las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Ávila, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley, añadiendo el artículo 31.1 de la misma que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila destinada a incentivar la realización, durante los años 2023 y 2024, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Ávila, autorizada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2023 y 2024, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del 31 de julio de 2023, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León y en la convocatoria de subvenciones citada en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos previstos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de





comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Ávila a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

-Año 2023:0 euros

-Año 2024: 150.000 euros

2. La Diputación Provincial de Ávila aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Ávila deberá constar la obligación de los Ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2024, cuando la Diputación Provincial de Ávila justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Ávila remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor de la Diputación del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2024, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Ávila se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las Administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que, en su caso, resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Ávila, correspondiendo a la citada comisión:

1. La determinación de los criterios de valoración de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos.

2. El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.

3. El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Ávila mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de xxxxxx de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Concesión de subvención a Ayuntamientos de la Provincia incluidos en (P.E.E.Z.R.D.) -(materiales) 2022-2023. APROBACIÓN (Expte. 498/2023. Resolución 10.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa (P.E.E.Z.R.D.) - (materiales) 2022-2023, se aprueba la concesión de subvenciones a los ayuntamientos (y en la cuantía) que se detalla en el anexo.

Igualmente, se determina que serán objeto de subvención los gastos ocasionados en *materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.* necesarios para la realización de las obras municipales correspondientes al ejercicio 2023, debiendo los Ayuntamientos presentar factura original o en su defecto copia compulsada de las mismas, que sean objeto de subvención.

Por último, se dispone, que comprobado todo lo anterior, la Diputación abonará la subvención aprobada al Ayuntamiento previa certificación del secretario/a Interventor/a que acredite los extremos relacionados en el ANEXO II, y presentación de la Memoria que señala el ANEXO III, incluidos en las bases que rigen esta línea de subvenciones.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

FEA 2023 (MATERIALES)	
MUNICIPIOS	TOTAL (euros)
ALDEASECA	3.167,05
BARROMAN	3.923,02
BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.434,95
BERNUY DE ZAPARDIEL	2.663,07
CABEZAS DE ALAMBRE	4.678,98
CABEZAS DEL POZO	2.663,07
CANDELEDA	11.986,68
CANTIVEROS	2.663,07
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	2.411,08
CISLA	2.411,08
CONSTANZANA	2.663,07
CUEVAS DEL VALLE	3.419,04
EL BOHODON	2.411,08
EL HORNILLO	3.671,03
FLORES DE AVILA	2.915,06
FONTIVEROS	3.419,04
FUENTE EL SAUZ	3.167,05
FUENTES DE AÑO	3.419,04
GAVILANES	2.663,07
GUISANDO	4.930,97
HERNANSANCHO	2.411,08
HORCAJO DE LAS TORRES	6.946,89
LANGA	7.702,86
LANZAHITA	3.671,03
MADRIGAL ALTAS TORRES	11.734,69
MAMBLAS	2.915,06
MIJARES	2.411,08
MOMBELTRÁN	4.930,97
MUÑOSANCHO	2.663,07
NARROS DE SALDUEÑA	2.411,08
NAVA DE AREVALO	9.970,76
PAJARES DE ADAJA	2.411,08
PALACIOS DE GODA	2.915,06
PAPATRIGO	2.663,07
PEDRO BERNARDO	3.671,03
PEDRO RODRIGUEZ	3.167,05





POYALES DEL HOYO	4.930,97
RASUEROS	3.419,04
SAN ESTEBAN DEL VALLE	3.419,04
SAN VICENTE DE AREVALO	5.182,96
SANTA CRUZ DEL VALLE	2.663,07
SINLABAJOS	2.663,07
TIÑOSILLOS	16.774,48
VILLAREJO DEL VALLE	3.671,03
TOTALES	190.000,00

B.2.- Facturas de Auloce S.A. Espúblico. APROBACIÓN, reconocimiento obligación y orden de pago (Expte. 45/2022. Resolución 10.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la factura incluida en el Informe de Intervención Previa AS-2022/22, por importe total de 75.895,79 euros, correspondientes a las facturas de Auloce S.A. Espúblico.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Certificación nº 15 del contrato de la obra: “Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en la calle Jimena Blázquez 7 de Ávila”. APROBACIÓN (Expte. 4742/2021. Resolución 11.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, tras levantarse el reparo suspensivo resultado de la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.05.23), se aprueba la certificación nº 15 del contrato de la obra: “Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila”, por importe de 284.771,82 euros (IVA incluido) y, en consecuencia, se reconoce la obligación y ordena el pago, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61934, a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U. (A78571353).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Certificación nº 1 del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-652: Travesía de San Miguel de Serrezuela”. APROBACIÓN (Expte. 1836/2022. Resolución 11.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, tras levantarse el reparo suspensivo resultado de la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.05.23), se aprueba la certificación nº 1 del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-652: travesía de San Miguel de Serrezuela”, por importe de 47.582,04 euros, IVA incluido y, en consecuencia, se reconoce la obligación y ordena el pago, con cargo a la partida presupuestaria 4530.61903, a la empresa Tecnología de Firms S.A. (A85058618).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Certificación nº 13 del contrato de servicios: “Elaboración propuestas clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombramiento directores para infraestructuras hidráulicas”. APROBACIÓN (Expte. 6844/2021. Resolución 11.05.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 13 del contrato de servicios "Elaboración propuestas clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombramiento directores para infraestructuras hidráulicas", por importe de 9.727,20 euros (IVA incluido) y, en consecuencia, se reconoce la obligación y ordena el pago, con cargo a la partida presupuestaria 4520/22706, a la empresa Grusamar Ingeniería y Consulting S.L.U. (B83341933).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convocatoria de Ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia (Anualidad 2022). APROBACIÓN concesión ayudas (Expte. 7174/2022. Resolución 11.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de Ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de (Anualidad 2022), se aprueba la concesión de la ayuda, a los interesados que a continuación -y como anexo- se relaciona, por el importe, que igualmente se detalla, todo ello en base a los criterios establecidos en la convocatoria.

Asimismo, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Expte.	Solicitante Tejido Industrial 2023	DNI/NIF	Ayuda concedida (euros)
7951/2022	JAVIER RIOLOBOS GONZÁLEZ	***2582**	7.280,79
7955/2022	OSCAR CAMPOS BLANCO	***3578**	10.000,00
7969/2022	JUAN CARLOS MANZANERO CALVO	***1994**	10.000,00
7978/2022	RAFAEL NAÑEZ VELAZQUEZ	***8737**	10.000,00
41/2023	SASTRE QUIROS CONSULTORES, S.L.	B05222625	1.483,18
46/2023	INCORISA, S.L.	B05118500	10.000,00
53/2023	CARNICERIAS HERMANOS BARBERO	B05257126	1.795,00
54/2023	TALLERES CHAMPI, S.C.	J05262050	1.557,86
66/2023	MARÍA NURIA FRAILE SÁNCHEZ	***7324**	10.000,00
67/2023	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ROCOSA, S.L.	B05131545	500,00
75/2023	C.B. ISIDRO Y ANTONIO SEGOVIA	E05019856	720,00
77/2023	ANA ISABEL BURILLO CABRERA	***0734**	3.064,86
85/2023	JRC NAVAS S.L.	B09617051	800,00
103/2023	YARA CARDONA FERREIRA	***8773**	10.000,00
104/2023	BARBERAUTO, S.A.	A05114590	3.099,10

B.7.- Sentencia nº 89/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 236/2022 (Expte. 3589/2023. Sentencia 09.05.23).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila.
Demandante: Eni Plenitude Iberia, S.L.U. (anteriormente Aldro Energía y Soluciones, S.L.U)
Demandado: Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.).





Motivo: Impugnación de la Resolución del OAR, de fecha 19 de agosto de 2022, por la que se inadmite reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por la recurrente contra la mencionada Diputación Provincial por incorrecto encuadramiento de su actividad en el IAE.

Resultado: “SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. González Miranda, en representación de la entidad ENI PLENITUDE IBERIA SLU (anteriormente denominada ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES SLU), dirigida por el Letrado Sr. Merino González, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 19 de Agosto de 2022, por la que se inadmite reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por la recurrente contra la mencionada Diputación Provincial por incorrecto encuadramiento de su actividad en el IAE, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse que:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

La Junta de Gobierno **toma conocimiento** de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ávila, en el procedimiento ordinario nº 236/2022 (09.05.2023), dando conocimiento del presente al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al club deportivo de fútbol sala Ávila Sala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del plan de acción rural. FORMALIZACIÓN (Expte. 2121/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al club deportivo de fútbol sala Ávila Sala para el apoyo a las actividades de formación y promoción deportiva en la provincia en el marco del plan de acción rural*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0052).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila. Formalización (Expte. 3451/2023).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0051).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio de delegación en la Diputación Provincial de Ávila-O.A.R. para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las “normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial” (Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada). FORMALIZACIÓN (Expte. 3451/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación en la Diputación Provincial de Ávila-O.A.R. para la realización de los servicios en materia de gestión y recaudación de sanciones por infracción de las “normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial” (Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0050).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada para dar cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en municipios con población de 500 a 2.000 habitantes. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO ayuntamiento de La Horcajada (Expte. 7523/2022. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23). por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada para cumplimiento al Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en municipios con población de 500 a 2.000 habitantes*; se reconoce la obligación y ordena el pago, por importe de 35.000,00 euros, al Ayuntamiento de La Horcajada, con cargo a la partida presupuestaria 1610/76210.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal de Selección del proceso selectivo de 12 plazas de Auxiliares Administrativos, por oposición libre, de la Diputación de Ávila, presentado por D^a Esther Jiménez Fernández. RESOLUCIÓN (Expte. 6314/2022. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23) por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Esther Jiménez Fernández contra resolución, de fecha 14 de marzo de 2023, del tribunal de selección designado para la provisión de doce plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal de la Excm. Diputación de Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.





B.13.- Recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal de Selección del proceso selectivo de 12 plazas de Auxiliares Administrativos, por oposición libre, de la Diputación de Ávila, presentado por D^a. Marina Mínguez Hernando. RESOLUCIÓN (Expte. 6314/2022. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23) por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Marina Mínguez Hernando contra resolución, de fecha 14 de marzo de 2023, del tribunal de selección designado para la provisión de doce plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal de la Excm. Diputación de Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal de Selección del proceso selectivo de 12 plazas de Auxiliares Administrativos, por oposición libre, de la Diputación de Ávila, presentado por D^a Beatriz Jiménez Muñoz. RESOLUCIÓN Expte. 6314/2022. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23) por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Beatriz Jiménez Muñoz contra resolución, de fecha 14 de marzo de 2023, del tribunal de selección designado para la provisión de doce plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal de la Excm. Diputación de Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal de Selección del proceso selectivo de 12 plazas de Auxiliares Administrativos, por oposición libre, de la Diputación de Ávila, presentado por D^a Maite Navarro Gila. RESOLUCIÓN Expte. 6314/2022. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23) por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D^a Maite Navarro Gila contra resolución, de fecha 14 de marzo de 2023, del tribunal de selección designado para la provisión de doce plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal de la Excm. Diputación de Provincial de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación provincial de Ávila (Ayuntamiento de Tormellas). Formalización (Expte. 3451/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación provincial de Ávila (Ayuntamiento de Tormellas)*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0049).

La Junta toma conocimiento.





B.17.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de seguro de responsabilidad civil general/patrimonial. APROBACIÓN (Expte. 3232/2023. Resolución 12.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de seguro de responsabilidad civil general /patrimonial a formalizar por la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, tramitación ordinaria, con varios criterios (objetivos) de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la presente adjudicación.

Por último, se aprueba el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación para 2023.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Convenio de colaboración por el que se instrumenta y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación de Ávila para el ejercicio 2023, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 1035/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumenta y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación de Ávila para el ejercicio 2023, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al estudio de la prevención contra incendios e inundaciones en la provincia de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0053).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Composición de la Mesa de contratación permanente de asistencia al Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en sus funciones de órgano de contratación. MODIFICACIÓN (Expte. 3565/2023. Resolución 11.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.05.23) por la que se modifica la composición de la Mesa de contratación permanente de asistencia al Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en sus funciones de órgano de contratación. Pasando a estar constituida por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:** Técnico de Administración General de Contratación
Suplente: Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local.
- VOCAL:** Secretario General.
Suplente: Jefe del Servicio de Secretaría General.
- VOCAL:** Técnico de Gestión de Intervención.
Suplente: Interventor/Viceinterventor.
- VOCAL:** Jefe del Servicio proponente, en cada caso, del contrato.
Suplente: Otro responsable de dicho Servicio designado por aquel.
- SECRETARIO:** Técnico de Admón. General del Servicio de Contratación.
Suplente: Jefe del Negociado de Contratación.





En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la Disposición adicional 2ª, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como la relación de personas que, en la actualidad, ocupan los referidos puestos, actualizándose debidamente tal relación en dicho perfil.

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Certificación nº 16 del contrato de la obra: “Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila”. APROBACIÓN (Expte. 4742/2021. Resolución 15.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, tras levantarse el reparo suspensivo resultado de la fiscalización de la Intervención de Fondos (08.05.23), se aprueba la certificación nº 16 del contrato de la obra: “Rehabilitación edificio para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez, 7 de Ávila”, por importe de 142.544,80 euros (IVA incluido) y, en consecuencia, se reconoce la obligación y ordena el pago, con cargo a la partida presupuestaria 4530/61934, a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO S.A.U. (A78571353).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al ayuntamiento de Serranillos, para “Reparación de cubierta de edificio municipal”. FORMALIZACIÓN (Expte. 7953/2022)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al ayuntamiento de Serranillos, para “Reparación de cubierta de edificio municipal”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0054).

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022”. ANTICIPO del 100% de la subvención a distintos Ayuntamientos (Expte. 2/2022. Resolución 16.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022*”, se anticipa el 100% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el punto siete de las mencionadas bases, a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.01 del Presupuesto General de la Corporación para 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Orden	Ayuntamientos	Expediente	Subvención (euros)
1	ARÉVALO	4142	5.000,00





2	BURGOHONDO	4246	8.250,00
3	CASAVIEJA	4480	8.250,00
4	CASILLAS	4215	10.000,00
5	CEBREROS	4255	6.500,00
6	EL HOYO DE PINARES	4269	6.500,00
7	EL OSO	3989	10.000,00
8	FONTIVEROS	4308	10.000,00
9	GAVILANES	4050	10.000,00
10	HORCAJO DE LAS TORRES	3994	10.000,00
11	HOYOS DEL ESPINO	4479	10.000,00
12	LA HOCAJADA	4216	NO JUSTIFICA CONTRATO
13	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	6034	RENUNCIA
14	MUÑO GALINDO	4001	10.000,00
15	NAVAHONDILLA	4152	RENUNCIA
13	NAVARREVISCA	4303	10.000,00
17	PAJARES DE ADAJA	3996	10.000,00
18	PIEDRAHITA	4035	RENUNCIA
19	RIOFRIO	4077	10.000,00
20	SAN ESTEBAN DEL VALLE	4314	10.000,00
21	SAN JUAN DEL OLMO	3998	10.000,00
22	SANTA MARIA DEL BERROCAL	4079	10.000,00
23	SOTILLO DE LA ADRADA	3992	RENUNCIA
		TOTAL	164.500

B.23.- Convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial. APROBACIÓN solicitudes. RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES Y ORDEN DE PAGO (Expte. 4466/2022. Resolución 23.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial*, Se estima las solicitudes presentadas por los beneficiarios, tal y como consta en el expediente de referencia, con los importes y actuaciones en él determinadas, para concurrir a la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en y, en consecuencia, conceder subvención por tal Castilla y León importe a dichos beneficiarios, .

Asimismo, se dispone gasto por importe de 610.701,8 euros con cargo a la partida 1510.76200 del Presupuesto, ejercicio 2023; y se reconocen obligaciones y ordena el pago con carácter anticipado de los importes señalados en el Anexo, tal y como consta en el expediente de referencia, como subvención de la Diputación (el 25% de los proyectos).

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022. Ayuntamiento de Langa CANCELACIÓN PARCIAL ayuda concedida (Expte. 804/2022. Resolución 17.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022*, se cancela -parcialmente- la subvención concedida al Ayuntamiento de Langa por el importe no justificado de 72,13 euros.





Igualmente, se exige al citado ayuntamiento el reintegro de la cantidad cancelada (72,79 euros), junto con los intereses de demora correspondiente (3,34 euros), lo que asciende a un total de 76,13 euros (según se detalla en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

EXPTE. 2022	AYUNTAMIENTO	DIFERENCIA DE COSTES SALARIALES	DIFERENCIA COSTES DE INDEMNIZACIÓN	IMPORTE A CANCELAR	INTERESES DE DEMORA	TOTAL REINTEGRO
804	LANGA	41,53	31,26	72,79	3,34	76,13

B.25.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. REINTEGRO intereses de demora Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Expte. 964/2022. Resolución 17.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila*, se exige al Ayuntamiento de Pedro Bernardo, el reintegro de los intereses de demora correspondientes que ascienden a la cantidad de 36,37 euros (según se detalla en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

EXPTE. 2022	AYUNTAMIENTO	IMPORTE INGRESADO (euros)	INTERESES DE DEMORA (euros)	TOTAL REINTEGRO (euros)
964	PEDRO BERNARDO	1008,58	36,37	36,37

B.26.- Programa de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia, anualidad 2022. APROBACIÓN/DENEGACIÓN concesión ayudas (Expte. 7174/2022. Resolución 17.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia, anualidad 2022*, aprueba la concesión de la ayuda, a los interesados que a continuación (anexo I) se relacionan y por el importe señalado, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

Igualmente, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2023.

Asimismo, se deniega la concesión de la ayuda, a los interesados que se relacionan (anexo II) por no cumplir con los criterios establecidos y aprobados en las Bases de Convocatoria.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO I

Nº EXPTE.	SOLICITANTE TEJIDO INDUSTRIAL 2023	D.N.I./N.I.F.	AYUDA CONCEDIDA (euros)
7957/2022	ALICIA RODRIGUEZ JURADO	***0687**	4.800,00
7977/2022	PIENSOS HERMANOS QUIROS SL	B05159942	10.000,00
76/2023	FERNANDO SASTRE MARTIN	***2449**	3.044,00
102/2023	RAFAEL MUÑOZ AZAÑEDO	***6897**	8.584,44
118/2023	LUCAR SC	J05254891	10.000,00
126/2023	IDOIA GARDE CANO	***9475**	5.432,00
145/2023	LAS CORREHUELAS SL	B05150586	10.000,00
147/2023	JOSE LUIS BARBERO ROMERO	***2173**	1.742,40
171/2023	MIGUEL ROSADO SANZ	***3757**	7.160,00
200/2023	LUIS CARLOS GONZALEZ MARTIN	***7227**	899,00
199/2023	JORGE MORENO GARRO	***1496**	3.240,00
201/2023	PROMAR ELECTRICIDAD SL	B05239751	8.010,01
202/2023	OBRADOR DE ANGEL SC	J05258140	3.059,00
203/2023	PABLO CRIADO BLANCO	***8771**	3.410,58
212/2023	ELENA SANCHEZ FUENTES HERNANDEZ	***8786**	10.000,00
216/2023	COOP DEL CAMPO SAN ISIDRO LABRADOR DE PEDRO BERNARDO	F05001771	8.050,00

ANEXO II

Nº EXPTE.	SOLICITANTE TEJIDO INDUSTRIAL 2023	D.N.I./N.I.F.	MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN
179/2023	MATYGAN GROUP SL	B05251210	Punto 7: los gastos no son subvencionables
231/2023	CELEDONIO CARRASCO MUÑOZ	***1856**	Punto 3: Domicilio Fiscal en Madrid
234/2023	CARNAVI S.L.	B050261174	Punto 3: Domicilio fiscal y social en Ávila capital

B.27.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Asociación cultural Organaria para el apoyo al “IV Festival de Órgano provincia de Ávila”. Formalización (Expte. 2344/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Asociación cultural Organaria para el apoyo al “IV Festival de Órgano provincia de Ávila”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0055).

La Junta toma conocimiento.





B.28.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “torreón” del *Oppidum* de Ulaca en Solosancho. FORMALIZACIÓN (Expte. 1183/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, a la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “torreón” del Oppidum de Ulaca en Solosancho*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0056).

La Junta toma conocimiento.

B.29.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022. CANCELACIÓN parcial subvención ayuntamiento de Cantiveros (Expte. 901/2022. Resolución 23.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022*, se cancela -parcialmente- la subvención concedida al Ayuntamiento de Cantiveros, por importe no justificado de 17,72 euros, exigiéndose al citado ayuntamiento el reintegro de la cantidad cancelada (17,72 euros), junto con los intereses de demora correspondiente (0,82 euros), lo que asciende a un total de 18,54 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.30.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022. REINTEGRO INTERESES de demora ayuntamiento de Adanero (Expte. 1038/2022. Resolución 23.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila 2021-2022*, se exige al Ayuntamiento de Adanero, el reintegro de los intereses de demora correspondientes que ascienden a la cantidad de 5,33 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.31.- Expte. de contratación para la adjudicación del cto. de servicios: “Asist. técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, seguridad y salud, específicos de instalaciones, dirección de obra, y de ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del “Stellarium Ávila Center” como centro de innovación en





materia de ecoturismo astronómico. APROBACIÓN (Expte. 2404/23. Resolución 23.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios: *“Asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, proyectos específicos de instalaciones, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de las obras para la construcción del “Stellarium Ávila Center” como centro de innovación en materia de ecoturismo astronómico”, por medio de concurso de proyectos, eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4 y 183 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el concurso de proyectos, tramitación ordinaria, cuyo valor estimado es 94.000 euros, puesto que el presupuesto máximo para los dos años de duración del contrato, que servirá de base de licitación, es 113.740,00 euros con IVA y tiene una duración de 24 meses, es decir 94.000 euros por los dos años de duración, y 19.740,00 euros de IVA.*

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; aprobando y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4320/6220 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.32.- Ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia (Anualidad 2022). APROBACIÓN concesión ayudas (Expte. 7174/2022. Resolución 23.05.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de Ayudas a la inversión destinadas a la creación y el desarrollo del tejido industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de (Anualidad 2022), se aprueba la concesión de la ayuda, a los interesados que a continuación -como anexo- se relacionan, por el importe que igualmente se detalla.

Por último, se aprueba el gasto y ordena el pago con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Expediente	Solicitante tejido industrial 2023	DNI/NIF	Ayuda concedida (euros)
7967/2022	ASOC. CRISTO DE LOS REMEDIOS PARA LA ATENCION Y CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES	G05247218	3.234,45
131/2023	CARSEJA SL	B05167275	6.718,90
224/2023	JOSE ANTONIO FUENTES FUENTES	***8718**	6.907,13
229/2023	JAVIER GALLEGO ENRIQUEZ	***2489**	4.264,54
230/2023	MARIA VICTORIA CACHARRON BRINGAS	***6728**	4.007,62
263/2023	JOSE MARIA JIMENEZ MARTIN	***0819**	10.000,00
274/2023	OBRAS Y CONSTRUCCIONES MARFER SL	B05146709	10.000,00
277/2023	JSA TECNIMETAL 2016 SL	B05254305	3.493,00
282/2023	EVA RAQUEL ARDANAZ SANCHEZ	***9610**	2.923,75
284/2023	AGUSTIN LOPEZ SAEZ SL	B05013644	10.000,00
285/2023	VENTSISLAV KUNDEV BISEROV	***8638**	4.125,20
287/2023	CASA CARMELA – ALOJAMIENTO	B05199773	1.246,00





	<i>RURAL SL</i>		
<i>322/2023</i>	<i>CEMA CB</i>	<i>E05137393</i>	<i>1.373,50</i>
<i>329/2023</i>	<i>SALONES MONTECARLO S</i>	<i>B05265608</i>	<i>10.000,00</i>
<i>345/2023</i>	<i>CLAUDIA FOMBELLA SHUCKBURGH</i>	<i>***2117**</i>	<i>1.517,57</i>

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

